CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En la ciudad de Sevilla, a 201

# REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

De otra parte, D. , en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

## EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla (en adelante la Universidad) es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
2. Que (en adelante la empresa) es una empresa cuyos fines y objetivos están recogidos en su política y código de conducta, cuyo contenido es público.
3. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio o Acuerdo Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en formalizar el presente convenio de colaboración, de forma que les permita acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

### Ambas partes manifiestan estar interesadas en desarrollar acciones cuya iniciativa esté orientada a facilitar la inserción profesional de alumnos y titulados, propiciando la incorporación e integración en el mundo empresarial de los estudiantes y recién egresados, con vistas a incrementar sus posibilidades de empleabilidad a través del programa CO-LABORA promovido por el Consejo Social mediante la participación en la convocatoria de becas para la ejecución de proyectos en empresas públicas y privadas, orientadas a la mejora de sus procesos productivos, servicios o a la resolución de necesidades específicas de su gestión.

### SEGUNDA.- CONTENIDO

### Las características generales de la convocatoria estarán publicadas junto con las particulares que serán acordadas para cada proyecto con la empresa proponente, en las que se incluirán expresamente perfil del solicitante, detalle del proyecto a abordar, dotación económica y período de ejecución, completándose con la composición de la comisión seleccionadora, proceso de adjudicación y régimen de ejecución del proyecto. Tendrá carácter anual e irá dirigida fundamentalmente a estudiantes próximos a terminar sus estudios y recién egresados. En cualquier caso, la convocatoria establecerá expresamente que las becas otorgadas por la empresa, reúnen las siguientes características:

1. Los becarios no tendrán vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa.
2. Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la Empresa, procurando en todo momento que su presencia no dificulte el desenvolvimiento ordinario de las tareas de los empleados y asumen la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas; como la de no explotar sin la autorización expresa de la Empresa los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas, salvo la utilización por parte del alumno de dichos trabajos como Proyecto de Fin de Estudios o en la ejecución de la Memoria que en todo caso fuese exigida.
3. La duración y el importe de las becas serán determinados por la propia empresa que se hace responsable de la ejecución de la misma en los términos previstos en el RD 1493/2011 de 24 de octubre.

**TERCERA.- COMPROMISOS**

1. La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo a través del Consejo Social, con la publicación y difusión del programa CO-LABORA, recepción de solicitudes y participación en el proceso de selección.

2. Por su parte la Empresa pondrá a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la Universidad de Sevilla, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines. La empresa dotará y otorgará la beca en el importe que se acuerde expresamente y colaborará en la ejecución de la correspondiente Convocatoria, que será pública, proponiendo el proyecto a abordar, participando en la Comisión Seleccionadora y supervisando la ejecución técnica de los proyectos que serán llevados a la práctica en dependencias de la Empresa Colaboradora.

Esta beca estará sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

**CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**QUINTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes.

**SEXTA.- USO DE LOGOTIPOS**

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengan reguladas normativamente.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Convenio o Acuerdo Marco como partes integrantes del mismo.

**OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de los resultados**

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

**NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, que podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de antelación, la fecha en que desee darlo por concluido.

**DÉCIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA** | **POR LA EMPRESA** |

|  |  |
| --- | --- |
| Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo | Fdo.:  |